



C.P.

Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 19 de agosto de 1987.-

VISTO el Expediente N° 311-000272/86-7, el Decreto N° 2070/77, que establece el reajuste trimestral de los aranceles correspondientes a los análisis químicos, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° del citado Decreto dispone que el Instituto Nacional de Vitivinicultura debe ajustar trimestralmente el valor de la unidad numérica referida a los aranceles a abonarse por los análisis químicos y demás ensayos que se realicen en sus laboratorios.

Que la variación experimentada durante el período correspondiente al trimestre abril-junio en el Índice General de Precios Mayoristas no Agropecuarios, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, produjo una modificación del valor establecido para el trimestre pasado en AUSTRALES CINCUENTA Y UN DIEZMILESIMOS (A 0,0051).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Fijase, con efecto al 1° de agosto de 1987, en AUSTRALES CUARENTA Y TRES MILESIMOS (A 0,043), el valor de la unidad establecida en el Artículo 1° del Decreto N° 177/77, modificado por el Decreto N° 2070/77.

2°.- Dése al Tribunal de Cuentas de la Nación para la intervención de su



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

competencia.

3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 70




JULIO V. O. ROUSSELE
Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia


RAMON ARTURO DIAZ
DIRECTOR CONSEJERO


Enol. ATILO LUIS MEARDI
DIRECTOR CONSEJERO


JORGE ALBERTO MARSANO
DIRECTOR CONSEJERO


MIGUEL ANTONIO L. RULL
DIRECTOR CONSEJERO


 AMADEO VILOMARA
DIRECTOR CONSEJERO


RUBEN JULIO GAETE
DIRECTOR CONSEJERO